



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

EXPEDIENTE: 1/2013



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



Índice

I.- ANTECEDENTES	3
II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. PRECIO DEL CONTRATO.....	5
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR	6
7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN	7
III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN	8
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	8
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN	16
11. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.	17
12. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	18
13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.....	18
14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACION Y DIFUSION DE LOS TRABAJOS.....	19
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	20
17. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20
18. SEGUROS	21
19. PENALIDADES	21
20. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO	21
21. PLAZO DE GARANTÍA.....	22
V.- PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPESCA Y JURISDICCIÓN.....	22
22. PRERROGATIVAS	22
23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	22
ANEXO I	23
ANEXO II	24
ANEXO III	25
ANEXO IV	26
ANEXO V	27



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



I.- ANTECEDENTES

ANFACO-CECOPESCA es una asociación privada-empresarial de ámbito nacional, que integra a todas aquellas empresas fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos que soliciten su asociación. Igualmente, forman parte de la misma aquellas personas o entidades que aún no siendo fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos si desarrollan una actividad empresarial relacionada directa o indirectamente con aquella actividad. Actualmente, forman parte de la misma 207 empresas.

ANFACO-CECOPESCA se rige por sus Estatutos, los cuales han sido elaborados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y por el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril. Dichos Estatutos fueron depositados en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa (M^o de Trabajo y Asuntos Sociales), el 28 de octubre de 1977, junto con el Acta de Constitución de la misma, bajo el n^o de expediente 895.

En cuanto a sus fines de ANFACO-CECOPESCA, el artículo 5^o de sus Estatutos establece que constituye el objeto de la Asociación la realización, sin ánimo de lucro, de los fines comunes de orden técnico, económico y social. Asimismo, la entidad contribuirá al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad empresarial mediante la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, y la prestación de servicios tecnológicos.

Con clara referencia a sus fines de carácter técnico, la generación de conocimiento científico y realización de actividades de I+D+i, ANFACO-CECOPESCA también goza de reconocimiento como Centro Tecnológico, con el n^o 11, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

El Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria es una infraestructura promovida por ANFACO-CECOPESCA, dentro de actual ubicación en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), a fin de incrementar exponencialmente su capacidad científico-tecnológica, consolidando su posición de liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos tecnológicos a las empresas de la industria transformadora de productos del mar, al tiempo que proyecta diversificar sus actuaciones hacia otros segmentos del sector de la alimentación, innovando en tecnologías emergentes y prestando servicios tecnológicos especializados a la industria alimentaria en general.

En este contexto, la creación de un Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, liderado y gestionado por el sector empresarial a través de ANFACO-CECOPESCA, tiene especial relevancia pues permitirá dotar a Galicia de un centro de referencia en investigación avanzada en uno de los sectores claves para su desarrollo económico y social como es la industria marina y alimentaria.



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



La construcción y equipamiento de esta nueva infraestructura será sufragada en un 80% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2007. La Xunta de Galicia (Consellería de Economía e Industria) aportará la parte correspondiente a la cofinanciación nacional, un 20%, formalizándose la aportación del Estado-UE mediante Convenio.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Igualmente, en consideración a lo previsto en el Reglamento CE nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y demás normativa comunitaria en materia de contratación, el presente expediente se ajusta a lo previsto en el vigente TRLCSP (art. 191), en materia de adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada respecto a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas, disponiendo ANFACO-CECOPECA de unas Instrucciones Internas de Contratación que garantizan los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y la adjudicación del contrato a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos, o de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por ANFACO-CECOPECA, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de elaboración del proyecto básico para la construcción del Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, así como, en su caso, la elaboración de las modificaciones que pudieran ser eventualmente necesarias para la tramitación y obtención de licencia de obra y actividad ante el Concello de Vigo.

Con carácter enunciativo, y no limitativo, el proyecto comprenderá, entre otros, la memoria descriptiva (agentes intervinientes, información previa, descripción del



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



proyecto y prestaciones del edificio); la memoria urbanística; la memoria constructiva; el cumplimiento del Código Técnico de Edificación y de otros reglamentos y disposiciones de observada aplicación; la elaboración de planos; y el presupuesto.

La realización del trabajo se llevará a cabo de forma íntegra por el adjudicatario.

El resultado del servicio contratado será en su totalidad propiedad de ANFACO-CECOPESCA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que lo integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a ANFACO-CECOPESCA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación del trabajo objeto del contrato quedarán en propiedad exclusiva de ANFACO-CECOPESCA, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es el que seguidamente se expresa, el cual comprende todos los conceptos señalados para la consecución del objeto del mismo, inclusive de los derechos y tasas colegiales que por las actuaciones previstas en el objeto del contrato se devenguen, del cual se excluye, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar ANFACO-CECOPESCA. El importe del IVA se ajustará a lo previsto al respecto por la legislación española vigente en cada momento.

PRECIO DEL CONTRATO: 104.953,56€, IVA EXCLUIDO.

TIPO DE IVA APLICABLE: 21%

IVA PRESUPUESTO LICITACIÓN: 22.040,25 €

IMPORTE TOTAL: 126.993,81, IVA INCLUIDO.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no estará sujeto a modificaciones, revisiones o variación alguna.

No obstante, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables al adjudicatario, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por ANFACO-CECOPESCA en función del porcentaje en que resulte modificado los distintos documentos del proyecto inicial y del presupuesto de ejecución material de las obras en él contempladas.

En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo.



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



Que no se establece garantía provisional ni definitiva para este contrato.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para ANFACO-CECOPECA del contrato a que se refiere el presente pliego. La partida presupuestaria prevista para la financiación de la obra es la 27.13.463B.833 contenida en los Presupuestos Generales del Estado en 2013, así como la aplicación presupuestaria 08.A3.561A.781.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondientes a la Agencia Gallega de Innovación, para el año 2013.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de 30 días, o el que resulte de la adjudicación del mismo, y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las empresas extranjeras no comunitarias, así como las comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 55 y art. 58, respectivamente, del TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



términos previstos en el art. 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante ANFACO-CECOPECA.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN

En el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación; los pliegos; la composición de la Mesa de contratación; la adjudicación provisional y definitiva del contrato; así como cualquier otro dato e información útil referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del TRLCSP.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la página web de ANFACO-CECOPECA: www.anfaco.es

En la presente licitación actuará como Órgano de Contratación la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA. No obstante, la adjudicación y formalización del contrato recaerá, conjuntamente, en el Presidente de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA y en el Secretario General de la entidad.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por causas imprevistas y la resolución del contrato y efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Mesa de Contratación se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación y procediendo a su elevación al Órgano de Contratación, junto con la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar informes técnicos a terceros si lo estima necesario para poder efectuar una adecuada valoración de las ofertas presentadas y proponer al Órgano de Contratación la adjudicación.

La Mesa de Contratación, designada por la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA, tendrá una composición impar, no inferior a 5 ni superior a 9, con la participación de las siguientes personas:

- El Presidente de ANFACO-CECOPECA: En calidad también de Presidente.
- El Secretario General de ANFACO-CECOPECA
- Uno, dos o tres vocales, elegidos entre los miembros de la Junta Directiva. En condición de Secretario de la Mesa actuará el vocal elegido entre los miembros de la Junta Directiva.
- En caso de así decidirlo la Junta Directiva, un número de vocales, especialmente invitados a participar en la Mesa a razón de las siguientes circunstancias (conocimientos académicos o profesionales respecto al objeto del contrato, ya internos o externos); instituciones u organismos públicos directamente relacionados con el objeto del contrato.



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPECA.

9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA. En todo caso, el plazo de presentación finalizará a las 14.00 horas del día 22 de mayo.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación relativa al expediente de contratación podrá ser recogida en el domicilio, más abajo indicado, correspondiente a ANFACO-CECOPECA (Departamento de Administración), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente, dicha documentación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA, sito en la dirección web www.anfaco.es.

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro General del Órgano de Contratación, Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECA¹, con domicilio en CTRA. COLEGIO UNIVERSITARIO, Nº 16, C.P. 36310, CAMPUS UNIVERSITARIO LAGOAS-MARCOSENDE, VIGO (PONTEVEDRA).

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado urgente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y

¹ Se facilitará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a su registro general. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin que se recibiese la documentación remitida por correo certificado urgente, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Departamento de Administración de ANFACO-CECOPESCA expedirá una certificación dónde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos anteriores pero aún no recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres se remitirá a la Mesa de Contratación.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Toda la documentación incorporada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

En el exterior del sobre constarán como mínimo los siguientes datos:

1. Indicación del sobre de que se trata: Sobre 1, Sobre 2 o Sobre 3.
2. Nº de expediente y objeto de la licitación a que concurren.
3. Nombre o razón social del licitante.
4. Firma del licitador o su representante.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

9.2.1 Sobre 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en formato original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de

constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. La habilitación profesional para la redacción del proyecto se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del certificado o título que acredita las condiciones de aptitud profesional del licitador.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante el informe, en la forma recogida por el art. 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder

especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga de sus veces.

c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE)

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que se comprometan constituirla para el caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá venir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante los siguientes medios:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En caso de ser una Unión Temporal de Empresarios será suficiente su aportación por el designado como Director del Equipo.
2. Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del I.R.P.F. y de ellos se deduzca un volumen medio anual de negocio igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado.
3. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios, siendo la cifra global de negocio menor de los tres últimos años superior a la mitad del importe del contrato licitado.
4. Certificado de entidades financieras que asevere la solvencia del licitador.

La solvencia económica y financiera del licitador quedará acreditada, en función de la documentación exigida, cuando se acrediten al menos dos de los anteriores medios.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente el Estado y la CC.AA. de Galicia, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego.

- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno de la empresa, persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el Órgano de Dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

g) Relaciones entre empresas pertenecientes al mismo grupo.

Deberá presentarse declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a la licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberán aportar declaración en tal sentido.

Carpeta 2: Documentación Técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

- a) La solvencia técnica o profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la aportación de la documentación señalada en los apartados i), ii), iii) y iv), del apartado siguiente, la cual deberá presentarse en el orden relacionado.

Se considerarán con solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato aquellos licitadores que cumplimenten debidamente la documentación requerida.

- b) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:
- i. Escrito en el que se designe al Director del equipo de trabajo. El Director del equipo deberá poseer la titulación de Arquitecto Superior.

Asimismo, en el mismo escrito deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.
 - ii. Relación de todos los miembros del equipo y de los colaboradores, que, en su caso, vayan a intervenir en la realización de los trabajos, indicando su titulación y acompañando CV de cada uno de ellos.

Cuando se prevea la intervención de una persona con nacionalidad extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.
 - iii. Certificación del Colegio Profesional correspondiente al año de colegiación, del licitador o, en su caso, de cada uno de los miembros del equipo que estén obligados a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional.
 - iv. Relación de los proyectos redactados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Los trabajos deberán haber sido realizados por el licitador o, en su caso, por el Director del equipo de profesionales, sin que puedan acumularse a los ejecutados por el mismo los de otros miembros del equipo.

9.2.2 Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica:

Se presentará una propuesta arquitectónica, como mínimo, con los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa y explicativa de la solución adoptada.
- b) Documentación gráfica:
 - ✓ Planos de plantas y distribución, a escala.
 - ✓ Planos de alzados y secciones, a escala.Cualquier otra documentación gráfica que el licitador estime oportuna o necesaria.
- c) Cuadro de superficies construidas con desglose por plantas y agrupadas sobre rasante y bajo rasante.
- d) Avance del presupuesto con indicación del coste por metro cuadrado.

La documentación se presentará en copias, en tamaño máximo UNE A3, salvo que por las dimensiones del edificio se requieran formatos mayores para la comprensión de la misma. En cualquier caso, siempre se presentará doblada en tamaño A4. Adicionalmente, deberá presentarse en formato electrónico los planos y presupuestos relativos a dicha propuesta.

2. Experiencia en proyectos similares:

Se acreditará expresamente la redacción de proyectos de contenido similar al de la licitación. En dicha relación deberán indicarse, con el mayor grado de definición, las diferentes instalaciones construidas en cada uno de los trabajos relacionados. Se relacionarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, fecha de finalización de la obra o la indicación de que está en construcción.

3. Conocimiento del entorno de la obra:

Se valorará el conocimiento del entorno de la obra y el encaje de la misma con los edificios preexistentes en la parcela de la que es titular ANFACO-CECOPECA en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), así como la congruencia con la planificación urbanística vigente y la normativa específica existente en dicho Campus Universitario.

A tales efectos, los interesados en la presente licitación podrán solicitar, en los 5 días naturales siguientes a la publicación del anuncio, al Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECA (Teléfono: 986/469301 o dirección mail: contratacion@anfaco.es), la concertación de una visita al lugar dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra a fin de poder realizar las comprobaciones que consideren oportunas de cara a la presentación de su oferta. Transcurridos esos 5 primeros días, ANFACO-CECOPECA establecerá una fecha y hora para la visita dentro de los 10 días siguientes a estos 5 primeros días.

9.2.3 Sobre nº 3. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

1. Colaboración posterior a la terminación del objeto del contrato.

En su caso, el licitador aportará documento, según **Anexo III**, por el que se compromete a prestar colaboración desinteresada al adjudicatario del proyecto de ejecución, para el caso de no recaer en el mismo, y durante todo el tiempo en que tenga lugar la redacción de tal proyecto de ejecución.

2. Gestión de la solicitud y concesión de la licencia de obra y actividad.

En su caso, el licitador aportará documento, según **Anexo IV**, por el que se compromete a realizar desinteresadamente las gestiones que fuesen necesarias para tramitar ante el Concello de Vigo (Gerencia de Urbanismo) la solicitud y concesión de la licencia de obras y actividad en relación a la obra objeto del proyecto básico.

Dicha gestión implicará igualmente la realización de otros trámites eventualmente necesarios ante otras Administraciones públicas con competencias en la materia.

3. Reducción del plazo de ejecución del contrato.

Se valorará la reducción del plazo de redacción del proyecto básico. En tal caso, el licitador aportará documento, según **Anexo V**, por el que se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1 Criterios de valoración de las ofertas presentadas.

Los criterios de valoración y su ponderación sobre el total son los siguientes:

- Propuesta Técnica: 40 puntos.
- Reducción plazo de ejecución: 30 puntos.
- Colaboración posterior a la terminación del objeto del contrato: 10 puntos
- Gestión de la solicitud y concesión de la licencia de obra y actividad: 10 puntos
- Experiencia en proyectos similares: 5 puntos.
- Conocimiento del entorno de la obra: 5 puntos.

TOTAL valoración de los criterios ponderables: 100 puntos.

10.1.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:

10.1.1.1 Propuesta Técnica.

Se considerará incluida en este concepto la Propuesta Técnica. Sobre la base de la misma se valorarán los siguientes conceptos con una ponderación cada uno de ellos de un 25% (10 puntos) sobre el total de la puntuación ponderable:

- a) Calidad de la Propuesta Arquitectónica.
- b) Grado de definición de la propuesta.
- c) Capacidad de adecuación al programa de necesidades proporcionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Adecuación al entorno existente.

En caso de que la propuesta presentada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente, la propuesta técnica se valorará con 0 puntos.

10.1.1.2 Experiencia en proyectos similares.

Se evaluará sobre la documentación presentada, y hasta un máximo de 5 puntos las actuaciones desarrolladas en proyectos similares al licitado, valorándose la calidad y soluciones técnicas de los proyectos, la adopción de soluciones innovadoras y demás acciones que puedan ser aplicables o tener repercusión en la elaboración del proyecto que se licita.

10.1.1.3 Conocimiento del entorno de la obra.

Se evaluará sobre la documentación presentada, y hasta un máximo de 5 puntos el conocimiento por el licitador del entorno dónde se vaya a ubicar la obra objeto del proyecto básico, su incardinación o integración con las edificaciones preexistentes en la parcela de la que es titular ANFACO-CECOPECSA, así como la adaptación y conocimiento de la normativa específica vigente en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende).

10.1.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se considera incluido en este concepto los restantes conceptos ponderables, que lo serán en los siguientes términos:

10.1.2.1 Colaboración posterior a la terminación del objeto del contrato.

Se otorgarán 10 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada colaboración desinteresada hasta la total terminación de la redacción del proyecto de ejecución.

10.1.2.2 Gestión de la solicitud y concesión de la licencia de obra y actividad.

Se otorgarán 10 puntos a aquellos licitadores que asuman la gestión desinteresada de la tramitación y gestión necesaria ante el Concello de Vigo (Gerencia de Urbanismo) de la solicitud y concesión de la licencia de obra y actividad.

Dicha gestión implicará igualmente la realización de otros trámites eventualmente necesarios ante otras Administraciones públicas con competencias en la materia.

10.1.2.3 Reducción del plazo de ejecución del contrato

La puntuación de 30 puntos, se asignará a la mayor reducción del plazo de redacción del proyecto básico, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{P_o \times N}{P_b}$$

Siendo:

P_o = Diferencia entre el plazo de licitación y el plazo de la oferta analizada (expresado en días naturales).

P_b = Diferencia entre el plazo de de licitación y el plazo más bajo de las ofertas presentadas (expresado en días naturales)

N=Número máximo de puntos a asignar (30)

11. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación junto con el certificado del Departamento de Administración, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se ordenará la apertura del Sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y lo publicará en el Perfil del Contratante a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles, desde la apertura de dicho sobre, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto se publicará en el Perfil del Contratante.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalada en el Perfil del Contratante, se procederá a valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, manifestando el resultado de la valoración asignada.

Para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

A continuación se realizará la apertura del Sobre nº 3, criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

De todo lo actuado se dejará constancia documental.

13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor y, posteriormente, de aplicación de fórmulas, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la propuesta recibida de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la adjudicación definitiva, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, en caso de que el adjudicatario provisional fuera una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse escritura pública de formalización, con una duración coincidente a la del contrato y hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar definitivamente el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva a los licitadores.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato. Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACION Y DIFUSION DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

ANFACO-CECOPESCA proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación.



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos, el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente con la previa y expresa autorización de ANFACO-CECOPESCA.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se comprometerá expresamente a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), y en particular lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El contratista sólo tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de ANFACO-CECOPESCA si es necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Todo el material al que tenga acceso el contratista para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considerará de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos a los del estricto cumplimiento del presente contrato.

El contratista asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al objeto del presente contrato conozca su deber de confidencialidad personal derivada en caso de incumplimiento. El personal deberá ser plenamente consciente de que esta obligación de secreto es de carácter indefinido y le vincula incluso terminada la relación con el responsable del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, sin conservar copia alguna de los mismos.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador sin que pueda repercutir multa alguna contra ANFACO-CECOPESCA o cualquier otra responsabilidad por incumplimiento de aquellas.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la citada ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, se le exige tener a disposición la documentación que se indica a continuación:

- ✓ Evaluación de riesgos de la actividad que va a realizar.

- ✓ Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

18. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a ANFACO-CECOPECSA o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

19. PENALIDADES

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

- ✓ Incumplimiento del plazo de ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1.000€ del precio del contrato.
- ✓ Cumplimiento defectuoso del contrato: Podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato. No obstante, la imposición de tal penalidad no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- ✓ Incumplir criterios de adjudicación: Podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será necesario que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.

20. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio se efectuará, tras la entrega, supervisión y/o recepción favorable de los documentos presentados, mediante pago único, previa presentación de la factura correspondiente, y en todo caso, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de la factura.

Si se incurriera en demora en el pago, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato por el contratista exigirá por parte del Órgano de Contratación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del mismo (acta de recepción o conformidad).



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, y comenzará a contar a partir de la fecha de recepción favorable del proyecto básico. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

V.- PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPECA Y JURISDICCIÓN

22. PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución, en los casos en que legalmente proceda.

Los acuerdos de interpretación y de resolución emitidos por el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, lo que acepta expresamente el adjudicatario.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, resolución del contrato y demás efectos del contrato, serán resueltas, en caso de divergencia, por los Juzgados y Tribunales con competencia en la ubicación del domicilio social de ANFACO-CECOPECA.



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. /Dña.,
con residencia en, provincia de, C.P.....,
según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, declara bajo su personal responsabilidad y
ante la entidad licitante del contrato:

1. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
3. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En, a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional
"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD DE CONTRATAR

D. /Dña.,
con residencia en, provincia de, C.P.....,
según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, certifica bajo su personal responsabilidad y
ante la entidad licitante del contrato:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración Autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional
"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. COLABORACIÓN POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

D. /Dña.,
con residencia en, provincia de, C.P.....,
según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del
contrato:

Expediente: 1/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE
TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y
ALIMENTARIA

Se compromete a prestar desinteresadamente la colaboración necesaria al adjudicatario del
proyecto de ejecución de la obra, para el caso de que la redacción del proyecto de ejecución
no recayera en el mismo, y hasta la total terminación de la redacción del proyecto de
ejecución.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. GESTIÓN DE LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD.

D. /Dña., con residencia en, provincia de, C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente: 1/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a desarrollar las gestiones necesarias para la tramitación de la solicitud y concesión de la licencia de obra y actividad ante el Concello de Vigo (Gerencia de Urbanismo), así como la realización de otros trámites que eventualmente pudieran ser necesarios ante otras Administraciones públicas con competencias en la materia.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo
de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. REDUCCIÓN PLAZOS DE EJECUCIÓN.

D. /Dña.....,
con residencia en, provincia de, C.P.....,
según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del
contrato:

Expediente: 1/2013

Título: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE
TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y
ALIMENTARIA

Se compromete a reducir el plazo inicialmente previsto de ejecución del objeto del contrato
(30 días naturales), de modo que el plazo de ejecución propuesto es de.....días naturales a
contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)